

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2019-00084-00

De conformidad con los memoriales que anteceden, aportados por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante los cuales allega un acuerdo de pago, reporta unos abonos realizados por su poderdante y además de ello, aclara el poder.

Esta judicatura, le reitera que mediante auto adiado a 29 de junio de 2021, el Juzgado negó la solicitud de suspensión del proceso, ahora y frente a los abonos reportados por la parte demandada y previo a tenerlos en cuenta, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre los mismos.

Finalmente, y de acuerdo al artículo 74 del CGP, se reconoce personería a la abogada ALBA MARCELA BOTERO SAVOGAL, para que actúe en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 147_DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Código de verificación: **a44f74a944ad0c9af57139acfc8710256be74b8a55d0755deaa0c3da9affb573**

Documento generado en 08/09/2021 10:36:28 AM